

Respecto de la Carrera Profesional y Complemento Personal Transitorio para Técnicos y Diplomados de Salud Pública y Secretarías de Dirección

I N F O R M A

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, lanzamos esta aclaración para el personal que no percibe ningún complemento personal transitorio absorbible por la carrera profesional.

En tanto se negocia, tramita y publica el Decreto con el reglamento de aplicación de los niveles de carrera profesional y las cuantías económicas que correspondan, (*publicación previsible mes de junio*), quienes a fecha 1 de enero de 2025, no estuvieran percibiendo cantidad alguna con cargo al antiguo fondo de modernización por estar excluidos de su ámbito de aplicación y mientras se reconozca un nivel de carrera retribuido, percibirán un complemento personal transitorio y absorbible. Sin embargo, **el complemento personal transitorio absorbible no lo perciben los Técnicos y Diplomados de Salud Pública y tampoco las Secretarías de Dirección.**

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** nos hemos dirigido a la Dirección General de Función Pública a efectos de trasladar esta situación, cuya respuesta, ciertamente contradictoria, viene a reconocer que los Técnicos y Diplomados de Salud Pública y las Secretarías de Dirección, a 1 de enero de 2025, **no percibían el Fondo de Modernización, puesto que su complemento específico no estaba incluido en el rango retributivo expresado en los Anexos I y II**, de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, si bien, expresamente no estaban contemplados como colectivos excluidos de la percepción del citado Complemento de Modernización, pero **no lo percibían por sobrepasar el rango retributivo** de complementos específicos.

No obstante lo anterior, debemos indicar que, pudiendo parecer que quienes desde enero no perciben complemento personal transitorio absorbible por la Carrera Profesional, pueden resultar perjudicados respecto a los que sí cobran este concepto retributivo, no es realmente así, pues **el importe de Carrera Profesional que se les reconozca**, previsiblemente en julio de 2025, **tendrá efectos económicos desde 1 de enero de este mismo año** y no se verá reducido (es decir, no absorberá ningún CPT), a diferencia de los que sí perciben dicho complemento personal transitorio absorbible por la Carrera Profesional.

De manera que, finalmente, **a todo el personal se le aplicará el mismo criterio económico respecto de la Carrera Profesional.**

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

CONTACTA
CON
NOSOTROS:

Sagasta, 18.
28004
Madrid



secretariaadministracionautonomica@csit.es



@CSITUNPR



@CSITUP



91.594.39.22/87/95

